



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 056 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 FEB 2024

VISTO:

El Memorando N° 098-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 109-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 112-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDESLO, Carta N° 02-2024-SUPERVISION-DRTCA/CHC, Informe N° 100-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEBV-SDESLO, Carta N° 004-2024-ARABYACG.SAC. /RL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 109-2024-GR/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 21 de febrero de 2024, el Director de Estrategia Vial solicita al Titular de la Entidad, la conformación del comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA “AY-114 EMP.PE 30A (Abra Condorccenca) Saisa Santa Lucía Huanca L.D. Arequipa (AR-102 A ACARI), MULTIDISTRITAL/DISTRITO SAISA SANTA LUCIA Y SAN CRISTÓBAL REGIÓN AYACUCHO” Longitud 93.15 km”. La obra en mención se encuentra culminada en un 81.70% de acuerdo al amparo de acta de resolución parcial de contrato mutuo, acuerdo al expediente técnico inicial con un periodo de plazo contractual de 89 días calendarios culminando la obra el 09 de enero del 2024 y según adenda de la supervisión tiene un plazo contractual de 79 días calendarios, culminación de servicio 29 de diciembre en base a una adenda existente de reducción de plazo de ejecución en ese en ese sentido solicita la supervisión de la conformación del comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de Obra, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

- Ing. EDIXON GUILLEN PIRCA : Presidente  
Sub Director de Obras
- CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ : Miembro 1  
Personal de Obras
- Ing. CRISOSTOMO HUAMAN CURO : Asesor de la Comisión  
Supervisor de Obra

Que, mediante Memorando N°098-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 21 de febrero del 2024, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutorio de conformación del Comité de recepción y liquidación técnica financiera del servicio “Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-114 EMP.PE 30A (ABRA CONDORCCENCCA) Saisa Santa Lucía – Huanca L.D. Arequipa (AR-102 A Acari), Multidistrital/Distrito Saisa Santa Lucía y San Cristóbal Región Ayacucho, Longitud 93.15 Km;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 056 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 26 FEB 2024

Que, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 208 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se detalla la recepción de obra y los plazos que debe cumplirse;

Que, conforme al literal f) del artículo 2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA: “AY-114 EMP. PE 30A (Abra Condorcencca) – SAISA – SANTA LUCÍA – HUANCA – LD. AREQUIPA (AR-102 A ACARI), MULTIDISTRITAL/DISTRITO SAISA, SANTA LUCÍA Y SAN CRISTÓBAL REGIÓN AYACUCHO”, LONGITUD 93.15 KM; la que quedará integrada de la siguiente manera:

Ing. EDIXON GUILLEN PIRCA Sub Director de Obras	PRESIDENTE
CPC. YENIFER POMAHUACRE VASQUEZ Personal de Obras	MIEMBRO 01
Ing. CRISSOSTOMO HUAMAN CURO Supervisor de Obra	ASESOR DE LA COMISION

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, a efectos del control de ejecución física y supervisión del proyecto mencionado en su oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a los tres miembros integrantes de la comisión precitada, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL

